

Concuso ^{clag} m

tt

Yoesta Casta y. Domingo fto de Boueo Verino
de Lugar de Acaya al de de esta Ciudad
de Pitoriaz o torzo de riu en renta y arrendamiento
de Ignazio de Sarte Verino de ella adminis
trador de los bienes y Rentas de Dn Thomas Joseph
Angel de Velasco Las edades que esta aqui etta
ido en Renta y se expresan en la escritura
queo torze ante el presente es. En veinte de mas
co de mill seiscientos y noventa y nueve tas
quales Riu de nuevo por diez a. y nueve
pagas Que ande empecar a correr y contarse
el dia de nra senora de Agosto Que bendra
de este presente y por precio en cada uno de
trece fanegas de trigo por medida Blanca y balen
riano bueno seco limpio de dedas tomar y
la primera paga que es de azex a de ser para el
dia de nra senora de Agosto del año de mill
seiscientos y diez y ari. subcesive por este dia
plazo en los ocho años y Agostos siguientes
puestas y medidas en esta Ciudad en Casay
poder del dho Dn Thomas de Velasco o quien
su dho ubiere Ann Corta pena que parado cada {

11

Harzo y no Cumpliendo Semper quedo al executar
Con costas y durante dho tpo Cultuare dhas
ciedades o pagar su renta de Barrio La Florida
dejar bien labradas y Cultuadas a vista de field
de Labrador a que, e deser apremiado por todo Vigor
de dho. I declaro que para mejor Cumplir con
este azuendo Semeda de maiz toq sin obligar.
debolber Cumpliendo con su renta Laxento
del año de mill setecientos y nueve y semperdo
na Quatro fanegas de trigo de Norago y seme
da setenta Reales de Bellonguro y o tto en caso
de no Cumplir e debolber y pagar y de lo dho. Seten
ta Reales por averlo receivido del dho y gnario
de pagar o tto a su favor. Reiv. en forma =
I para el Cumplimiento de lo dho obligo mis persona
y bienes muebles y raíces auidos y por auidos ^{por poder} a las Ju
lizias Duesas Competentes para que me Compelan
Como por Sentencia pasada en casa Burgada de
nuncio todas las leyes fueros I dho de mi favor
o la General en forma. Lo otorgo así a nivel
presente Escriuano y testigos en la ciudad de
Victoria a treinta de Mayo del año de mill setec.

44

Yocho siendo lo Juan de Zarza Verino de locho
Lugaz de Arcaya Maxinde Loriaaga y Juan
de Pateaxago Residentes en dha Ciudad y al
otorgance que lo el Ex^{to} doifee Conozco no firmo por
quedyo no sauer asu xuego lo yzo Unos = Maxin
Lopez de Loriaaga = Antuen = Joseph de Agüera =
balentaxing = doipoder =

Ochocho en dnu Max^o y del n. de san
Cus de Maxoria fin Preu. Lorigro =

En dnu, etc. etc.
Joseph de Agüera

Amendani
Laaclo Thomas de Helaro

Cintra

Don't Fey de Souco Pen 10 03

9 Pagu Incadano 13 Franc
Pima pagu 16 10 de muer
to 22 21 03 quatro Sancho
270 8 25 22